

## **BASES CONCURSO**

### **“Solicitud de Distribución Electrónica del documento de pago”**

De conformidad a las presentes Bases Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., en adelante también ENTEL, y Entel Telefonía Local S.A., en adelante Entelphone, y ambas las “empresas organizadoras”, para sus respectivos productos y servicios, han convenido desarrollar la Campaña **“DESPACHO ELECTRÓNICO DE CUENTAS ENTEL”**, la que se sujetará a las condiciones establecidas en las presentes Bases.

#### **1. OBJETO**

Con la finalidad de fomentar la utilización del servicio de Despacho Electrónico de Cuentas, Entel y Entelphone han dispuesto la realización de un concurso denominado **“Despacho electrónico de sus cuentas”**, en adelante, el “Concurso”, conforme al cual los clientes que reciban una cuenta de las empresas organizadoras, y que cumplan las condiciones copulativas indicadas en las presentes Bases, podrán participar en los sorteos de los premios que se indican en las presentes Bases.

El concurso se podrá informar y dar a conocer por los medios impresos, magnéticos, audiovisuales y digitales que las empresas organizadoras determinen, a su juicio exclusivo, y mediante el envío de comunicaciones escritas y/o “volantes” impresos que se enviarán conjuntamente con el envío mensual de las boletas de cobro.

#### **2. PARTICIPANTES**

Tendrán derecho a participar todos los Clientes, sean personas naturales o jurídicas, que reciban una o más boletas de las empresas organizadoras, y que procedan a inscribirse y sujetarse al sistema de facturación electrónica (se requiere adquirir la calidad de receptor electrónico) dentro del periodo de vigencia del concurso. En consecuencia, cada Cliente por el solo hecho de registrarse como receptor de documentos tributarios electrónicos, quedará inmediatamente incorporado a la Bases de Clientes que participaran en los cuatro sorteos que se realizarán en el marco del Concurso a que se refieren las presentes Bases.

Se considerará una inscripción al concurso por cada cuenta de facturación o negocio que sea inscrito en el sistema de facturación electrónica durante el periodo de vigencia del concurso.

En caso que cualquier participante resulte ganador de un premio, en cualquiera de los sorteos, quedaran inmediatamente excluidas como participantes de los sorteos siguientes todas las inscripciones asociadas al mismo Rut que hayan sido inscritas.



### **3. PLAZO O VIGENCIA DEL CONCURSO Y SORTEOS:**

El concurso materia de las presentes Bases se extenderá entre los días 15 de Julio y 30 de Noviembre, ambos de 2010, y se considerarán habilitados para participar en el sorteo a todos los Clientes que se hubieren inscrito para recibir sus boletas por medios electrónicos dentro de dicho plazo. Se realizarán cuatro sorteos. En cada uno se regalarán tres premios.

### **PREMIOS**

Habrán tres ganadores por cada uno de los cuatro sorteos que se realizarán. El premio para cada ganador consistirá en Un Notebook, marca Dell, modelo Inspiror 1440, de un valor comercial unitario aproximado de \$360.000, más IVA.

Cada Notebook incluirá a su vez:

- Un Modem USB para conectar a 3,5 G HSUPA, Marca Huawei, modelo E176.
- Plan de prepago por 30 días de Banda Ancha Móvil "Controlado 500MB" con, velocidad máxima de navegación 700kbps.

El total de premios es de 12 Notebook con las características indicadas. (Las características y condiciones de funcionamiento del servicio Móvil corresponden y son de exclusiva responsabilidad de la empresa proveedora de tal servicio.) En caso de no estar disponible los premios mencionados al momento de la entrega del premio, por cualquier causa ajena a la responsabilidad de las empresas organizadoras, la obligación de otorgar un premio se entenderá total y cumplida por el hecho que cualquiera de las empresas organizadoras entregue al ganador un equipo Notebook de similares características y de valor equivalente, seleccionado a juicio exclusivo de las empresas organizadoras.

### **4. PROCEDIMIENTO Y FECHA DE LOS SORTEOS**

Para los efectos de determinar al o los ganadores de cada uno de los premios, se utilizará el siguiente procedimiento:

1. Las empresas organizadoras generarán una base de datos única con los antecedentes de todos los clientes inscritos en el sistema de despacho electrónico de cuentas, dentro del periodo de vigencia.
2. De la mencionada Bases de Datos se sortearán, al azar, 3 ganadores en cada uno de los cuatro sorteos, cada uno de los cuales tendrá derecho a un premio.
3. Una vez seleccionado cada uno de los ganadores, el Notario Público certificara el hecho de haberse realizado en forma absolutamente aleatoria y registrará los antecedentes de los ganadores de cada sorteo.



4. Los sorteos de los ganadores se realizarán los días 15 de septiembre, 15 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre, todos de 2010.-

5. Las empresas organizadoras publicarán cada uno de los resultados en su página Web y comunicará a los beneficiados favorecidos con el sorteo la obtención del premio, mediante el envío de carta certificada notarial al domicilio incluido en la factura.

6. Cada ganador tendrá derecho solo a un premio. En consecuencia, el ganador quedará excluido de la bases de datos de clientes para efectos de los futuros sorteos realizados en el marco de las presente Bases.

7. Se deja expresa constancia, que en caso de ser favorecida una Personas Jurídica con uno de los premios, este se le entregará al representante legal de la misma o a quien lo represente, mediante un poder simple firmado ante notario.

## **8. ENTREGA DEL PREMIO**

La entrega de los premios a los ganadores, o a la persona que el ganador designe mediante poder simple firmado ante Notario Público, se realizará en las oficinas de Entel o Entelphone, ubicadas en Andrés Bello 2687, piso 12, Las Condes, Santiago.

El ganador, o la persona que el ganador designe, tendrá el plazo de 30 días hábiles para retirar su premio, contados desde la emisión de la carta certificada, y deberá presentar al momento de retirar su premio, su C.I. y la última boleta Entel o Entelphone pagada.

Si transcurridos el plazo indicado, el ganador no se hubiere presentado en las oficinas de ENTEL o ENTELPHONE a recibir su premio, se entenderá que renuncia a éste sin posterior responsabilidad para ENTEL o ENTELPHONE. En este caso, ENTEL o ENTELPHONE podrán dar el uso que estimen conveniente al premio vacante.

En caso de que la persona ganadora o el representante legal de la empresa ganadora se encuentre fuera de Santiago, el premio será enviado por el medio que ENTEL decida a su juicio exclusivo, (que puede ser correo privado) a la dirección informada por el ganador.

## **9. AUTORIZACION**

Se entenderá que el ganador del sorteo acepta y autoriza en forma irrevocable y gratuita a ENTEL o ENTELPHONE para hacer uso de su imagen, en cualquier publicidad o aviso que se realice a través de cualquier medio escrito o audiovisual, ya sea en cuanto a la recepción del premio como a su participación en el concurso.



## **10. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES**

Para los efectos del presente concurso, se hacen presentes las siguientes exclusiones y limitaciones.

1. El premio que se otorga en virtud del presente concurso no podrá ser sustituido por el ganador por dinero u otra prestación de parte de ENTEL o ENTELPHONE, entendiéndose que si no es ejercido en las condiciones establecidas en las presentes Bases, el ganador renuncia a éste.
2. No podrán participar en el Concurso los directores, gerentes y trabajadores dependientes de Entel o Entelphone o de cualquiera de sus filiales y/o de sus empresas relacionadas. Dicha prohibición se extiende a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas antes señaladas.
3. Se excluyen expresamente del derecho a participar del presente concurso a los vendedores de empresas que tengan el carácter de comercializadoras de servicios de ENTEL o ENTELPHONE, como a los ejecutivos, representantes, empleados, agentes y demás personas relacionadas con éstas.
4. Entel o Entelphone se reservan el derecho de iniciar acciones civiles o criminales, según corresponda, en contra de quien encontrándose dentro de la prohibición mencionadas en el párrafo anterior intente, directa o indirectamente, cobrar el premio correspondiente al sorteo respectivo.

## **11. LIBERACION DE RESPONSABILIDAD**

ENTEL o ENTELPHONE no se responsabiliza de manera alguna respecto de la calidad del producto sorteado en virtud de este concurso. Esta responsabilidad recaerá exclusivamente en las empresas de fabricante o comercializadora del mismo, bastando que al efecto ENTEL o ENTELPHONE le proporcione al ganador todos los antecedentes necesarios para que éste ejerza sus derechos en contra del efectivamente responsable.

En consecuencia, el ganador libera de toda responsabilidad a ENTEL o ENTELPHONE respecto de la calidad del producto que reciban como premio.

## **12. ARBITRAJE**

Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes bases, será resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso por un Arbitro Arbitrador, renunciando desde ya a todos los recursos legales, con excepción del recurso de queja y de casación en la forma por los vicios de incompetencia y ultrapetita.

El Árbitro será nombrado por ENTEL o ENTELPHONE de común acuerdo con la persona que reclame de las bases, y en caso de no hacerlo dentro de quince



días siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas, será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo en tal caso recaer la designación en una persona que sea o haya sido Ministro o Abogado Integrante de la Excma. Corte Suprema o de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, al menos por tres años, o bien profesor titular de las Cátedras de Derecho Civil, Comercial, Procesal o Tributario, de las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile o de Valparaíso.

En caso de designación por la justicia ordinaria, el Árbitro será Arbitrador en la forma y de Derecho en el fondo.

### **13. PROTOCOLIZACIÓN**

Estas bases serán puestas a disposición de los interesados, mediante su protocolización en la notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en calle Huérfanos N° 1117, Oficina N° 1014. Las bases se entenderán íntegramente conocidas y aceptadas por los concursantes, a contar de la fecha de su protocolización y difusión a todos los canales de venta participantes.

